

chos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Magentis Bussiness, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Armando Pacheco Bellido, contra don José Ramón Aguilera Pardo, “Grupo Comyber, Sociedad Limitada”, y “Solo para Comer, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.557 de 2008, se ha acordado citar a don José Ramón Aguilera Pardo, “Grupo Comyber, Sociedad Limitada”, y “Solo para Comer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de mayo de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Aguilera Pardo, “Grupo Comyber, Sociedad Limitada”, y “Solo para Comer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.471 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Carazo Monje, contra la empresa “Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de despido, interpuesta por don Pedro Carazo Monje, vengo a declarar la nulidad de la extinción contractual y, en consecuencia, condeno a la empresa “Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que readmita inmediatamente al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, con más los salarios de tramitación desde el día 17 de octubre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.395 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Villarejo Tejera, contra la empresa “Agencia Solymar Peninsular de Via-

jes, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de despido, interpuesta por don Agustín Villarejo Tejera, vengo a declarar la nulidad de la extinción contractual y, en consecuencia, condeno a la empresa “Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que readmita inmediatamente al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, con más los salarios de tramitación desde el día 17 de octubre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.235/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.597 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fabián Paloma Pérez y don José Manuel Rancaño Menéndez, contra la empresa “Bardom Construcciones e Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación por cantidad, interpuesta por don Fabián Paloma Pérez y don José Manuel Rancaño Menéndez, vengo a condenar